"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 735-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:
El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 19 de abril de 2023.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUARI, DISTRITO DE HUANCÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, A LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES"

ARTÍCULO PRIMERO.- Adecuación.
Aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, perteneciente al distrito de Huancán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2 de la Ley 31079 que modifica la Ley 30937, respecto de las municipalidades de centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Centro poblado de referencia.
Precisar que el nombre del centro poblado de referencia de la municipalidad de Huari es el barrio Warivilca donde está la sede administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, con los siguientes límites por el Norte: Barrio Independencia y barrio Cajas Sur; por el Sur: Barrio Tambo Huari; por el Este: Centro poblado Huayllaspanca del distrito de Sapallanga; por el Oeste: Rio Chanchas.

ARTÍCULO TERCERO.- Ámbito geográfico de responsabilidad.
Establecer que el ámbito territorial de responsabilidad administrativa para la prestación de servicios y funciones delegadas de la Municipalidad de Centro Poblado de Huari está conformado y abarca como jurisdicción: Barrio Auquimarca, Barrio Cajas Norte, Barrio Cajas Sur, Barrio Independencia, Barrio San Isidro-Warivilca y Barrio Tambo Huari.
Limita por el Norte: Barrio San Sebastián y barrio Santa Rosa del distrito de Huancán; por el Sur: Centro poblado de Cocharcas del distrito de Sapallanga; por el Este: Anexo de Azapampa del distrito de Chilca y centros poblados de La Punta y Huayllaspanca del distrito de Sapallanga; por el Oeste: Centro poblado de Huamanmarca del distrito de Huayucachi, barrio Porvenir y barrio Unión del distrito de Huancán.
En los planos de localización, ubicación y delimitación figura el sistema de coordenadas UTM y detalles de accidentes geográficos.

ARTÍCULO CUARTO.- Régimen de organización interna.
El régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el concejo municipal de Huari está compuesto de la siguiente manera:

01 Órgano normativo y fiscalizador
  01.1 Concejo Municipal
02 Órgano ejecutivo y de dirección
  02.1 Alcaldía y sus áreas o servidores de apoyo, línea:
    Administración Interna: Secretaría, Abastecimiento, Tesorería
    Línea: Áreas o servidores para atender servicios públicos locales delegados
03 Órgano de participación, consulta y coordinación
  03.1 Junta de Delegados Vecinales Comunales y/o Comité de Coordinación del Centro Poblado.

El Concejo Municipal, está conformado por el alcalde y cinco (05) regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras. La Alcaldía es el órgano ejecutivo. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado y su máxima autoridad administrativa. Las unidades de organización y/o servidores que están implementadas o en vías de implementación están bajo su mando para cumplir los acuerdos y disposiciones del concejo.
Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari se sujetan al Reglamento Interno de Concejo que aprueban y/o modifican de acuerdo con la delegación de funciones

y servicios de la entidad delegante que es la Municipalidad Distrital de Huancán, de la cual es órgano desconcentrado como prescribe la Ley 27972, modificada por Ley 31079.
Las funciones y servicios que realiza a través de sus recursos humanos: autoridades, servidores y colaboradores, es con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales, señalados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones y prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de Huari los siguientes servicios públicos locales:

A) Organización del espacio físico y uso del suelo

- Gestionar la ejecución de obras de infraestructura para el bienestar del vecindario, el comercio, la producción, el transporte y la comunicación en coordinación con la municipalidad distrital.
- Promover el ordenamiento urbano, en coordinación y sujeción a las normas municipales del distrito.
- Gestionar y mantener el catastro predial de su ámbito geográfico de responsabilidad.
- Disponer y/o coordinar con la municipalidad distrital la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial y/o de finca.
- Normar acorde a disposiciones de jerarquía superior y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; fiscalizar la construcción o demolición de inmuebles, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zona.
- Vigilar y regular el ornato urbano público.
- Regular y controlar el uso de las canteras de minería no metálica.

B) Saneamiento, salubridad y salud

- Implementar, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad local, instalando y manteniendo servicios higiénicos y baños de servicio público.
- Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos, vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción.
- Regular y controlar la emisión de humos, gases y ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- Difundir programas de saneamiento ambiental y acciones preventivas de mitigación de la contaminación de ríos, agua, aire y suelos.
- Gestionar la atención primaria de la salud.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.
- Realizar acciones preventivas y mitigadoras contra la contaminación de ríos, suelos, sembríos.

C) Tránsito, vialidad y transporte público

- Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte, con apoyo solicitado a la autoridad competente asignada al control del tránsito en su jurisdicción.
- Instalar, mantener y renovar el sistema de señalización vial de su ámbito.

D) Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

- Coadyuvar con el monitoreo de la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas en coordinación con la autoridad sectorial.
- Apoyar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Organizar y mantener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, danza y música.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción y la defensa, conservación de los monumentos arqueológicos, históricos, artísticos.
- Promover la cultura de preservación del ambiente.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.
- Promover espacios de participación educativa y de recreación.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Propiciar actividades sociales culturales diversas.
- Administrar y mantener la infraestructura deportiva comunitaria.
- Organizar eventos, campeonatos deportivos.

E) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios

- Realizar la regulación y control del comercio eventual y/o permanente.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y profesionales conforme al TUPA distrital y/o delegación expresa.
- Controlar las pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Promover las ferias y la construcción de mercadillos que atiendan las necesidades de los vecinos.
- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.

F) Programas sociales, defensa y promoción de derechos

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social.
- Planificar y concertar el desarrollo social de su circunscripción.
- Promover y concertar la cooperación pública y privada.
- Coadyuvar con las actividades locales de la Defensoría de la Mujer, Niño y Adolescente (DEMUNA), Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad (OMAPED), Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

G) Seguridad ciudadana

- Organizar el servicio de vigilancia municipal cuando sea conveniente.
- Promover brigadas comunales de seguridad vecinal y/o defensa civil.
- Brindar seguridad en eventos, actividades comunitarias.
- Establecer el registro y control de asociaciones locales que recaudan fondos o administran bienes comunes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

H) Promoción del desarrollo económico local

- Proponer y/o diseñar planes para el desarrollo económico sostenible ante el gobierno local de Huari.
- Ejecutar acciones de apoyo directo o indirecto a las actividades económicas y/o empresariales en su jurisdicción.

I) Otros servicios públicos

- Proteger los sembríos y cultivos, mitigar los daños a éstos por fenómenos naturales o por personas, dictando las medidas pertinentes (multas, sanciones).
- Conservar la biodiversidad, flora y fauna.
- Mantener la infraestructura pública de su ámbito de responsabilidad.
- Administrar cementerios de su jurisdicción delegada.
- El registro civil es servicio delegado por el RENIEC y se supedita a su normatividad.
- Administrar los servicios básicos (agua, desagüe) en tanto no se organizan las juntas administradoras comunales de servicios de saneamiento (JASS) en los sectores correspondientes, de ser el caso.
- Otros que gestione ante la Municipalidad Distrital de Huancán.

Las funciones delegadas que se derivan y se vinculan con la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, se especifican en el Reglamento de Organización y Funciones que aprueba y/o modifica el concejo municipal de Huari.

Se valida el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MDH/CM del 18 de enero de 2023 de la Municipalidad Distrital de Huancán que ratifica las funciones y servicios delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 445-MPH/CM de fecha 21 de julio de 2011 de la Municipalidad Provincial de Huancayo y se complementa a los descritos anteriormente en cuanto no se le opongan.

La Municipalidad del Centro Poblado de Huari con sujeción a los artículos 76 y 87 de la Ley 27972 puede solicitar la delegación de otras funciones y prestación de servicios a la Municipalidad Distrital de Huancán y gestionar su formalización por ordenanza provincial.

ARTÍCULO SEXTO.- Recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado de Huari para el cumplimiento de funciones y prestación de servicios públicos locales delegados.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari:

a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente, que recibe de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de Huancán equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley 27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa del gobierno local y/o evaluación del cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de Huari, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: licencias, derechos y/o rentas-ingresos por venta de bienes o servicios según lo señalado en la presente ordenanza y conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huancán, en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.
e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc. de manera independiente y/o con la Municipalidad Distrital de Huancán.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Atribuciones administrativas y económico-tributarias.

La Municipalidad de Centro Poblado de Huari tiene las siguientes atribuciones administrativas y económicas tributarias, que ejerce a través del órgano pertinente de su organización, conforme a lo estipulado en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas:

1. Aprobar el Plan de Trabajo Anual en base al monto de las transferencias que recibe de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de la Municipalidad Distrital de Huancán. Se incluyen recursos propios que generan.
2. Aprobar, modificar o derogar y dejar sin efecto los acuerdos de concejo municipal del centro poblado.
3. Recaudar y administrar los arbitrios, derechos (alcabalas por uso de vía pública) o licencias, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y los ingresos por todo concepto y fuente.
4. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
5. Formar comisiones con sus miembros para actividades que están aprobadas en el Plan de Trabajo.
6. Aceptar donaciones, legados, subsidios o regalos de cualquier persona natural o jurídica (empresa, sociedad, asociación, ONG, entidad pública, etc.).
7. Aprobar los convenios de cooperación e interinstitucionales con entidades públicas o privadas.
8. Aprobar los permisos (licencias) del alcalde o los regidores para ausentarse por más de treinta días, no pudiendo ser a la vez para dos miembros del concejo.
9. Ejecutar la cobranza de ingresos por la prestación de servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huancán, en ningún caso se podrá cobrar monto mayor, ni pedir más requisitos en el procedimiento del servicio delegado. En caso de reducir costo o simplificar reduciendo requisitos, éstos deben ser aprobados por Concejo Municipal del Centro Poblado y puestos en conocimiento del Concejo Distrital.
10. Cobrar por conceptos del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Huancán, comprendidos en la delegación de funciones y/o servicios públicos delegados.
11. Imponer sanciones pecuniarias (multas) o coercitivas de hacer o no hacer (clausura de establecimientos sin licencia, suspensión de eventos o espectáculos públicos no autorizados, demolición de construcciones sin licencia, etc.), siempre en cuando ha sido delegada la potestad sancionadora con norma expresa de parte de la Municipalidad Distrital de Huancán, de conformidad a la norma correspondiente.
12. Adquirir bienes o servicios para el funcionamiento de la municipalidad de centro poblado, de preferencia a los productores ubicados o domiciliados en su circunscripción
13. Efectuar las rendiciones conforme disponen las directivas internas de la municipalidad distrital y/o provincial, respecto de las transferencias recibidas, según corresponda.
14. Rendir cuenta en Acto Público (cabildo abierto o audiencia pública una vez al año), ante su comunidad y/o vecinos de su ámbito de responsabilidad de todos los ingresos recaudados y utilizados, no solo de las transferencias. La rendición es mensual ante el Concejo de Centro Poblado y ante Municipalidad Distrital. En caso de incumplimiento, se suspenderán las transferencias provinciales y/o distrital como determina la ley.
15. Ejecutar intervenciones (mantenimientos, reparaciones, pequeñas inversiones) siempre en cuando permitan la gestión directa de otros recursos e ingresos por actividades, ventas, convenios, donaciones, licencias, arbitrios y derechos recaudados según TUPA y/o TUSNE de la Municipalidad Distrital de Huancán, conforme señala el numeral 4 del Art. 133 de la Ley 27972, modificada por Ley 31079.
16. Contratar el personal mínimo y a tiempo parcial, eventual o periódico para implementar los servicios públicos locales delegados, en base al Plan de Trabajo y posibilidades económicas.

17. Cobrar tributos que son de competencia del Gobierno Local Distrital, previo convenio y aprobación de la municipalidad delegante y conforme a las normas tributarias (Art. 76 de la LOM 27972). Las compensaciones con trabajo comunal o en especie se rigen por las normas correspondientes
18. En el caso de tasas de registro civil, uso de cementerio, utilización de infraestructura municipal, uso de vía pública en actividades comerciales de ferias, fiestas, autorización de espectáculos, venta de bienes, otros servicios, etc. deben establecerse en un cuadro tarifario aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal del Centro Poblado. En ningún caso debe ser mayor al que figura en TUPA y/o TUSNE de la municipalidad delegante, salvo conformidad necesaria por acuerdo del concejo distrital.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación oficial.
ARTÍCULO NOVENO.- DERÓGUESE toda disposición edil que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Municipalidad Distrital de Huancán conforme dispone el artículo 132 de la Ley 27972 modificada por la Ley 30937 regula mediante decreto de alcaldía las facultades y obligaciones del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari. El alcalde de Huari participa en la formulación del presupuesto participativo y planes institucionales de la Municipalidad Distrital de Huancán. Se valida el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDH/A del 19 de enero de 2023.

Segunda.- El alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari son responsables de la utilización adecuada y eficiente de los recursos. El alcalde informa mensualmente acerca del uso de los recursos a su concejo municipal y a la Municipalidad Distrital de Huancán. Cada año rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo y/o Municipalidad Distrital de Huancán, según corresponda. Los ingresos y los gastos de las Municipalidad del Centro Poblado de Huari se consolidan en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Huancán, según el Art. 134 de la Ley 27972, modificada por Ley 30937.

Tercera.- La Municipalidad de Centro Poblado de Huari está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco puede ejecutar proyectos de inversión, salvo excepciones establecidas, tal como determina el Art. 135 de la Ley 27972, modificada por Ley 30937.

Cuarta.- La transferencia para el pago de dietas al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari es asignada por la Municipalidad Distrital de Huancán, conforme a lo prescrito en el Art. 131 de la Ley 27972 modificada por la Ley 31079, por ser la entidad correspondiente. Su procedimiento se sujeta a normativa presupuestaria que emite la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.
Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 24 días del mes de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 735-MPH/CM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes, fundamentos y justificación

El 28 de noviembre de 2020 se publica la Ley 31079: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma ordena que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".

Para facilitar este proceso y trámite correspondiente a las 19 municipalidades de centros poblados (MCP) que funcionan en la provincia de Huancayo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2021-MPH/GM de fecha 29 de marzo 2021 se aprueba la "Directiva N° 001-2021-MPH/GM: Directiva para la Adecuación a la Ley N° 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079 de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo", reajustada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 552-2021-MPH/GM del 23 de setiembre 2021.

Una de estas MCP es Huari, perteneciente al distrito de Huancán que presenta su expediente de adecuación y conforme al ROF de la Municipalidad Provincial de Huancayo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Racionalización que atiende los asuntos referidos a estas entidades emite el Informe N° 018-2023-MPH-GPP/UR, siendo el que otorga viabilidad técnica cuando está completa y conforme la información alcanzada.

El Informe Legal N° 340-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando favorablemente para aprobar y adecuar el funcionamiento de la MCP Huari a la Ley 27972 actual en base al expediente de adecuación para formular el proyecto de ordenanza dispuesto por la Ley 31079 que modifica la Ley 27972 modificada previamente por Ley 30937 respecto a las municipalidades de centros poblados.

La Municipalidad Provincial de Huancayo como responsable de emitir la ordenanza de adecuación, ha propiciado mediante la precitada directiva, la participación de las municipalidades distritales que tienen a su cargo estas municipalidades con funciones y servicios delegados, algunas como es el caso de Huari creada con Ordenanza Municipal N° 445-MPH/CM del 21 de julio de 2011 en el marco de la Ley 27972.

En ese sentido, la documentación requerida a las municipalidades de centros poblados para sustentar la ordenanza de adecuación y también a las municipalidades distritales ha tenido como objetivo el fortalecimiento institucional de las primeras, al instarles formular con apoyo de la GPP documentos de gestión básicos como son el Reglamento de Organización y Funciones y Reglamento Interno de Concejo, considerando que funcionan en condiciones administrativas precarias y con ínfimos recursos. Por consiguiente, siendo responsabilidad de la MPH la dación de la ordenanza aludida, esta se ha formulado priorizando su calidad y ajuste al marco normativo vigente preservando su coherencia, arreglo y vinculación a la Ley 27972 modificada tanto por la Ley 30937 y Ley 31079, que en el caso de esta última cambia parcialmente la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que no es objeto de la ordenanza de adecuación, por ser materia electoral específica.

II. Finalidad y objetivos

El fin de la adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huancayo, en general, y de la Municipalidad de Centro Poblado de Huari, en particular, es no solo ajustar su existencia y funcionamiento al nuevo marco normativo, sino también consolidar la institucionalidad, organización, recursos y funcionamiento de estas entidades, para garantizar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de la prestación de servicios públicos delegados en su ámbito geográfico de responsabilidad.

La directiva precitada de normalización de los requisitos, procedimientos e instrucciones para que las Municipalidades de Centros Poblados a través de sus concejos municipales, servidores y entidades alcancen

información y presenten documentos requeridos sobre el centro poblado de referencia (capital o sede administrativa de la jurisdicción delegada), ámbito geográfico de responsabilidad, ejecución de funciones, atribuciones, organización, personal, servicios delegados, recursos propios y transferidos, entre otros; ha permitido conocer la dinámica del funcionamiento real de estas entidades y lograr que se formule una apropiada Ordenanza de Adecuación que sirva para pautear y dirigir su funcionamiento y relaciones con la Municipalidad Distrital de la cual depende y a la cual pertenece y que establece con mayor claridad la Ley N° 31079, al definir que es un órgano de aquella y que la delegación parte de ella y es aprobada por la misma. Se ha apoyado con modelos facilitados por la GPP-UR para que formulen y obtengan su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Reglamento Interno de Concejo (RIC) que aprueben sus regidores y alcalde en sesiones previas, que viene aparejada a mayores recursos económicos que aun subsistiendo como pequeños, propiciará a ser entidades con mayor presencia y relevancia para procurar el bienestar de estas poblaciones pobres y marginales de la atención estatal.

A esto agréguese la percepción de dietas que tendrán lo/as alcaldes/as para compensar su labor, que significará un incentivo para una mayor oferta electoral, que en algunos lugares desalentaba candidaturas en las convocatorias a elecciones por la labor ad-honorem de ellos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V°B° ECON. HANNS S. DE LA VEGA OLIVERA GERENTE MUNICIPAL

III. Análisis costo beneficio

La implementación de la ordenanza de adecuación a la Ley 27972, que respecto a municipalidades de centros poblados ha tenido cambios importantes con la Ley 30937 y Ley 31079, si bien ocasionará un mayor egreso para las municipalidades distritales que tienen a estas entidades en su seno administrativo y a la Municipalidad Provincial de Huancayo por el incremento de las transferencias que deben entregarles (mínimamente 50% de la UIT vigente, de modo mensual en el año fiscal respectivo), será ampliamente compensado porque se espera un cambio sustancial en la labor de sus autoridades y la posibilidad de demandar y solventar pago de recursos humanos para cumplir con relevancia las funciones y servicios públicos que se le delegan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Abog. Magali Fabian

En ese sentido la relación costo beneficio es positiva por la incidencia económica y social que tendrá esta disposición para la MCP de Huari.

IV. Impacto en la legislación vigente

La ordenanza de adecuación de la MCP de Huari fomentará un mayor desarrollo de esta municipalidad con funciones y servicios delegados a cargo de su alcalde, regidores y servidores / colaboradores en esta nueva etapa de su consolidación y funcionamiento institucional. Esto implicará que se generen disposiciones ediles, procedimientos, en las instancias distrital y provincial etc. con perspectivas auspiciosas para el mediano plazo y que regularán con mejor criterio y pertinencia las relaciones entre los niveles de organización edil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO GERENCIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO ALCALDIA